



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.



» LAS TRES ERRES

REDUCIR

...la mayor cantidad
de residuos posibles



REUSAR

...al máximo las
cosas antes de
desecharlas

RECICLAR

...los residuos que
ya no pueden
aprovecharse



LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CONSIDERANDO

Que, es prioridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, dentro de sus niveles de gestión incluir el manejo integral de los residuos sólidos generados por los habitantes del cantón, evitando la contaminación y manteniendo el ornato;

Que, Es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, así como de los habitantes, velar por la limpieza e higiene del Cantón;

Que, la Constitución de la República en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en buen vivir, *sumak kawsay*:

Además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y a la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República. Señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, en el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito DE SUS competencias y sus jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el manejo de los desechos sólidos;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República, entre otras, establece que los gobiernos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Que, existe descuido de los constructores y propietarios de los bienes inmuebles, en el desalojo de los residuos de la construcción y el uso indiscriminado y no autorizado de vías y aceras;

Que, existe acumulación de materiales de construcción y residuos de demolición, sin adecuado destinos;

Que, se debe crear conciencia ciudadana en materia integral de los residuos sólidos;

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamenta las normas de gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro;

Que, la tasa de recolección para las parroquias El Reventador y Puerto Libre se lo realiza en base al cálculo obtenido a partir de la cantidad de desechos sólidos generados, el recorrido del vehículo hacia la parroquia, el consumo promedio mensual, personal utilizado, manejo de la celda diaria y mantenimiento de la maquinaria utilizada.

Que, el Código de Ordenamiento Territorial autonomía y Descentralización en sus artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas para la prestación de los servicios públicos

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve,

EXPEDIR:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD

Art. 1.- La gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro, está orientada a la disminución y mejoramiento de la generación, clasificación, recolección, barrido, transporte, tratamiento y adecuada disposición de los residuos, generados en las cuatro parroquias, del Cantón Gonzalo Pizarro de conformidad a la Normativa Municipal y Leyes pertinentes.

Art. 2.- La recolección, disposición final y tratamiento técnico de los residuos sólidos en general, es responsabilidad de las instituciones municipales, a través de la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, con la participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general; y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



conforme a lo que establece el Código de Salud, Constitución Política, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizada, y demás cuerpos legales que en esta materia les corresponda.

Art. 3.- La separación en la fuente de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas; así como de la ciudadanía, previa la entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector en la ciudad.

Art. 4.- El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Lumbaquí, centros parroquiales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

Es obligación de los habitantes del cantón Gonzalo Pizarro y todos los ciudadanos que transiten por la ciudad, colaborar con el Gobierno Municipal en el manejo técnico de los residuos sólidos, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones que emanen de la presente ordenanza, y demás regulaciones que para el efecto se dicten.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Art.5.- El barrido de calles, la recolección y disposición final de los residuos sólidos será realizado por el Gobierno Municipal y Parroquiales, con el apoyo de la población en general, proceso orientado a minimizar la generación en cantidad y toxicidad, siendo necesario su clasificación y reciclaje.

Art. 6.- La limpieza de todas las aceras, es responsabilidad de todos los moradores el cantón Gonzalo Pizarro. Los propietarios y/o arrendatarios de un inmueble, deberán velar por el barrido diario de la vereda.

Art. 7.- Los comerciantes formales, informales y vendedores ambulantes, tienen la obligación de mantener totalmente limpios los mismos y las calles que lo circundan, además deben disponer de recipientes adecuados para la clasificación de los residuos sólidos.

Art. 8.- La Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, es responsable del aseo de las aceras y calzadas frente a los inmuebles de propiedad municipal o pública; asimismo de las áreas de servicio comunal y parque públicos.

Art.9.- Para la disposición final de última instancia de los residuos sólidos, se establece el relleno sanitario como técnica única y admisible que no cause molestias, ni peligros para la salud y seguridad pública, que no perjudique al ambiente, en el cual se puede implantar medidas de control, para los posibles impactos ambientales negativos que puedan ocasionarse en el relleno sanitario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 10.- Para lograr un manejo adecuado de los residuos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, capacitará a los usuarios a través de los departamentos correspondientes.

Art. 11.- Con el Propósito de mantener un ambiente sano en el cantón Gonzalo Pizarro; la Institución Municipal planificará y ejecutará talleres, seminarios, charlas y eventos a fin de concientizar a la ciudadanía, será obligatorio para la comunidad asistir a estos eventos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro destinará los recursos necesarios para desarrollar las actividades planteadas.

Art. 12.- La presente ordenanza, relativa al manejo integral de los residuos sólidos urbanos, se aplicará dentro de los límites geográficos del cantón Gonzalo Pizarro.

Art.13.- La ejecución, control y vigilancia de la presente ordenanza le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos.

El Comisario Municipal, aplicará las multas y sanciones a quienes infrinjan la ordenanza.

Art. 14.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Modernización del Estado, delegar o contratar en forma total o parcial las operaciones para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos domésticos, comerciales o industriales, de creerlo necesario a sus intereses de preservar la salubridad del cantón.

CAPITULO III

DEL SERVICIO ORDINARIO, DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO, DEL TIPO Y USO DE RECIPIENTES.

Art. 15.- Se define como servicio ordinario el que presta la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, por la recolección de residuos sólidos que por naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 16.- Son servicios especiales los siguientes:

- a) **Servicio comercial.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: Comisariatos, almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



discotecas, karaokes, centros de diversión nocturnos, plazas de mercados, puntos de ventas, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.

- b) **Servicio de escombros y chatarra.-** Es el manejo de escombros productos de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierras de excavación y chatarra de todo tipo.
- c) **Servicios de desechos sólidos peligrosos.-** Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por su característica resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

Art. 17.- Para el manejo de los residuos generados en el cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, define los siguientes tipos:

- a) **Residuos Orgánicos o Biodegradables.-** Son los que se descomponen fácilmente por la acción del clima, agua, lombrices, bacterias y microorganismos, tales como: Cortezas de frutas, restos de comida, restos de legumbres, hortalizas, cereales tubérculos, estos deberán ser colocados en los recipientes plásticos de color verde; y ,
- b) **Residuos inorgánicos o no biodegradables.-** Son los que no se descomponen fácilmente y pueden causar daños al suelo y al agua ya que cambian su composición química natural, tales como: Plásticos, cerámicas, vidrios, cauchos, latas, telas, acero, entre otros, estos deberán ser colocados en los recipientes de color negro.
- c) **Residuos peligrosos.-** Son aquellos residuos que a más de su toxicidad contiene sustancias químicas dañinas, causan impactos negativos, al ambiente, a la salud humana y animales; son los provenientes de: Hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos, mismos que deberán ser almacenados en fundas de color rojo de alta resistencia, para su transporte hasta los sitios destinados para su disposición final.
- d) **Residuos no reciclables.-** Son todos los residuos que no pueden ser reutilizados, tal como: llantas, batería, embases de aerosoles, pilas, entre otros, que deberán ser dispuestos en áreas especiales de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el efecto los gestores cumplirán con la normativa ambiental vigente.
- e) Los residuos orgánicos e inorgánicos producidos por las industrias o empresas se recibirá en el rellano sanitario previo al pago de una tasa de 0,50 \$USD por cada kilogramo.



TIPOS DE RECIPIENTES

Art. 18.- Los recipientes a utilizarse para el almacenamiento y clasificación de los residuos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro, son los basureros estacionarios y recipientes de plástico de color verde y negro.

Art. 19.- Los recipientes plásticos deben de ser de polietileno de alta densidad, con agarraderas de fácil manipulación y tapas de ajuste suficiente para evitar la propagación de malos olores.

Los dos recipientes plásticos serán entregados a las personas que se encuentren catastradas como usuarios del servicio de agua potable, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y su valor será recuperado a través de la planilla del consumo de agua potable y financiada a doce meses.

Art. 20.- Los usuarios o propietarios de las viviendas que no se encuentren catastradas en el sistema de agua potable, deberán realizar el trámite en la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, para que se les entregue los recipientes plásticos de color verde y negro para la clasificación de los residuos sólidos, los mismos deberán ser cancelados en su totalidad en la oficina de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Para las parroquias rurales se establecerá un modelo de convenio con el gobierno autónomo descentralizado parroquial con el objeto de entregar los recipientes plásticos de color verde y negro a las personas que sean propietarias de viviendas o predios. Para la entrega de los tachos a los beneficiarios cancelarán un primer pago de 2.45\$USD en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro y el saldo realizaran los pagos financiados a 12 meses, para este efecto los beneficiarios firmaran un acta en la cual se comprometen a cancelar el valor total de los tachos.

Art. 21.- Los propietarios de locales comerciales, obligatoriamente clasificarán los residuos sólidos y serán objeto del cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 22.- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes para la recolección domiciliaria de los residuos sólidos estará a cargo de los dueños de cada inmueble o arrendatarios. Los recipientes plásticos se sustituirán por rotura, envejecimiento o pérdida, para evitar que se ocasione molestias al público y personal de recolección. El usuario tendrá 8 días plazo para la sustitución; caso contrario el personal de recolección estará autorizado a depositarle en el vehículo recolector para su eliminación.

Art. 23.- Los recipientes estacionarios son aquellos recipientes de gran capacidad que permiten el vaciado del contenido en forma manual, que serán ubicados en lugares determinados por el departamento correspondiente.



CAPITULO IV

PROHIBICIONES

Art. 24.- Queda prohibido entregar residuos de cualquier índole, en sacos, cajas de cartón, madera o cualquier otro recipiente inadecuado, estos inmediatamente serán transportados y eliminados en el relleno sanitario.

Art. 25.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas, entregar residuos al personal encargado del barrido de las calles, debiendo hacerlos exclusivamente al vehículo recolector.

Art. 26.- Se prohíbe a los transeúntes, propietarios de viviendas, arrendatarios o a cualquier persona arrojar en la vía pública todo tipo de residuos, sea cual fuere su naturaleza; estos serán depositados en los recipientes estacionarios, ubicados en la calle para este fin, y serán recogidos por el personal autorizado.

Art. 27.- Prohíbese la colocación de residuos domésticos, en los recipientes estacionarios municipales situados en las calles, estos son de uso exclusivo para los transeúntes.

Art. 28.- Se prohíbe arrojar y depositar residuos de cualesquier índole en áreas verdes, pasajes, corredores de inmuebles, solares, parques, alcantarillados, ríos, quebradas o vertientes, con la finalidad de evitar la contaminación ambiental, malos olores, atentar contra la salud y causar molestias a las personas.

Art.29.- Se prohíbe depositar residuos sólidos sean estos materiales de construcción, escombros, lubricantes, chatarra, mezclas de concreto y material vegetal en las aceras y bordillos, espacios de circulación, estacionamientos o paradas de vehículos, así como en los alrededores del puesto de venta o expendio, siendo obligación del usuario mantener el aseo o limpieza respectiva.

Art. 30.- Se prohíbe a todo tipo de vehículo realizar paradas en los centros poblados con el objeto de que sus ocupantes realicen necesidades fisiológicas en las calles, avenidas, parques, o cualquier sitio que no esté destinado para este fin.

Art. 31.- Se prohíbe la entrega al vehículo recolector de escombros o demoliciones de construcciones.

Art. 32.- Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización de la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental.

CAPITULO V

DEL BARRIDO Y RECOLECCION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 33.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad, centros parroquiales y demás poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades o negocios, tanto en el área de veredas.

Art. 34.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de los dos recipientes plásticos; uno de color verde y otro de color negro, en los cuales se clasificará los residuos sólidos.

Art. 35.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general; establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos clasificados en el horario establecido.

La recolección de los residuos sólidos se la realizará puerta a puerta; al personal asignado para la recolección no le compete la manipulación de los mismos dentro de la propiedad pública o privada, el personal de recolección, recogerá únicamente la basura que debe ser transportada en el vehículo respectivo y que este sobre las aceras por donde se realiza el recorrido del vehículo recolector.

Art. 36.- Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios debe realizarlo de la siguiente forma:

- a. Utilizar los recipientes de color verde y negro para identificar los desechos que lo contiene.
- b. En el recipiente de color verde, se deberá colocar los residuos orgánicos.
- c. En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos.
- d. En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, deberán separarlos en la fuente en orgánicos e inorgánicos, luego serán depositados en los recipientes adecuados y en un lugar de fácil acceso para su recolección.
- e. En todo el cantón se utilizarán el mismo color de recipientes para la clasificación de los residuos orgánicos e inorgánicos.

Art. 37.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, a más de la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, de los locales y establecimientos públicos, tiene la obligación de prestar los servicios de: Limpieza de solares y locales cuyos propietarios se nieguen o resistan a la orden de hacerlo, su costo por la limpieza se recargarán en la planilla de los impuestos prediales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 38.- Todas las personas deberán entregar los recipientes que corresponda sea verde o negro, en los horarios establecidos por Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro; colocando el recipiente en la acera para la recolección vehicular.

Art. 39.- Las personas que ocupen puestos en la plaza comercial o espacios de ferias libres tienen la obligación de disponer de los recipientes verde y negro para clasificar los residuos sólidos y cumplirán con los preceptos de esa ordenanza.

Art. 40.- En el caso de que se genere más basura de la capacidad de almacenamiento de los recipientes verde y negro entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, se podrá utilizar periódicamente otros recipientes que sean adecuados para el manejo de quienes realizan la recolección, siempre y cuando se identifiquen con los colores verde y negro; y, clasificada la basura.

Art. 41.- Recolectados los residuos es obligación de los usuarios retirar los recipientes en forma inmediata.

Art. 42.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respetivo de la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, se sujetaran a las disposiciones que les sean otorgadas.

Art. 43.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 44.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tienen acceso vehicular deberán depositar la basura en la calle más cercana para que la recoja el vehículo recolector, de las comunidades rurales se recogerá únicamente la basura inorgánica.

Art. 45.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental coordinará con las Juntas Parroquiales para determinar los mecanismos de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 46.- Los residuos infectocontagiosos de alto riesgo generados en subcentros de salud, hospitales, consultorios, laboratorios, clínicas, dispensarios médicos, farmacias, clínicas veterinarias, serán depositados en fundas de color rojo serán entregadas al vehículo recolector con las debidas precauciones, para este efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, establecerá horarios de recolección específicos para recolectar los desechos contaminados se regularizaran en el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARÍA



Ministerio del Ambiente y cumplirán la gestión de desechos peligrosos como generadores de desechos peligrosos.

Art. 47.- En los centros de salud, internamente realizarán el manejo de los desechos peligrosos conforme lo establece la Ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro le corresponde la recolección desde la parte externa para la disposición final.

Art. 48.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, coordinará con el Comité Cantonal de Salud, Dirección Provincial de Salud, Ministerio del Ambiente y otras Instituciones campañas de información y difusión sobre el manejo de los desechos hospitalarios.

CAPITULO VI

DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 49.- Toda persona natural, jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra debe realizar la adecuada disposición final de los mismos y será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 50.- Los escombros depositados en los sitios definidos por Dirección Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos.

Art. 51.- El productor de desechos tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, en concordancia con las normas urbanas vigentes.

Art. 52.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente, expendido por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar.

Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo reglamento si el Comisario constata la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 53.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento correspondiente; al igual de aquellas disposiciones que en materia de escombros establezca la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.



CAPITULO VII DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 54.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a su manejo y disposición final adecuado y no podrán ocupar con ellos los espacios públicos, afectar al ornato ni atender contra la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de los desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empelados o contratistas.

La inadecuada disposición final de los desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 55.- El productor de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio y de la limpieza de esta actividad.

Art. 56.- Para el transporte y movilización de desechos industriales peligrosos será requisito indispensable el permiso de movilización expendido por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, sin perjuicio de la obligación que los transportistas tienen que cumplir con lo establecido en el parágrafo 2do del Capítulo III del Reglamento de Prevención y Control de la contaminación por Residuos Peligrosos TULAS.

Los transportadores estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a la Licencia Ambiental y a los que determine la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, respecto del volumen de carga, protecciones especiales, tipo de vehículo, horarios, y en general todo lo relativo a esta actividad.

Art. 57.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados, separados y de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos y se prestará facilidades para su recolección.



Art. 58.- El productor de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rige la cadena de custodia, establecidos por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental.

Art. 59.- Todo productor de desechos peligrosos deberá comunicar a la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 60.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud los reguladores deberán cumplir en lo que fuere aplicable con el Art. 168 del Libro VI “De Calidad Ambiental”, del TULAS.

CAPITULO VIII

RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 61.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro promoverá el reciclaje y la reutilización de residuos sólidos, estableciéndose para ello programas de educación ambiental, capacitación y difusión a los habitantes de la ciudad y se promoverá la creación de microempresas que colaboren con la prestación de este servicio.

Art. 62.- Se permitirá el ingreso de minadores al relleno sanitario, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los minadores deben presentar la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el carnet y control de las vacunas: Hepatitis, VHI, tétanos, fiebre amarilla, dengue, malaria; y, otras que la ley lo exija.
- b) Obligatoriamente utilizarán el equipo de protección personal, para realizar las actividades de minado.
- c) Los minadores llevarán un control y registro de los residuos reciclados y presentarán periódicamente a Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental el acta de entrega y recepción de los residuos que entreguen a los gestores calificados.

Art. 63.- Los acopios de reciclaje serán ubicados en sitios adecuados de tal forma que no generen impacto ambiental, daños o vulnerabilidad a la salud humana, y serán inspeccionados por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro para su funcionamiento.

CAPITULO IX

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y PERSONAL DE ASEO E HIGIENE MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 64.- Las personas naturales o jurídicas que desearan realizar obras en la vía pública deberán contar con el permiso municipal respectivo, previo al pago de las tasas correspondientes. El retiro de los escombros, o materiales de demolición será estrictamente responsabilidad del o los propietarios recogerla y depositarla en lugares establecidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

Art 65.- Los encargados de la construcción de obras en general, tendrán la obligación de dejar limpias, los frentes de las casas o solares libres de escombros, materiales de construcción y tierras, una vez terminada la obra y/o el permiso de ocupación de vía pública otorgado por la comisaria municipal.

Art. 66.- Es responsabilidad de los dueños de las construcciones mantener los escombros y materiales dentro de las vallas provisionales autorizadas para el efecto, además deben instalar la señalización de prevención correspondiente.

Los propietarios de las construcciones deben garantizar que las aceras, calles y avenidas no hayan sido destruidas, siendo así será absoluta responsabilidad del propietario restituir a las condiciones originales los daños que se hubieran producido.

En caso de no realizarlo el Comisario Municipal, será el encargado de iniciar el proceso legal para determinar las sanciones respectivas como lo establece la Ley.

Art. 67.- Es obligación de la empresa de transporte público interprovincial o cantonal, mantener limpias las paradas fijas, estacionamientos en general, libres de grasas y aceites; las empresas con sus propios recursos realizarán la limpieza respectiva.

Art. 68.- Los vehículos de transporte público y privado tienen la obligación de llevar en su interior recipientes o fundas para los desechos y deberán depositarlos en lugares apropiados para su retiro por parte del vehículo recolector.

Art 69.- Los dueños de kioscos, puestos de triciclos ambulantes, previamente autorizados por la Comisaria Municipal, que ocupen la vía pública, están obligados a disponer de recipientes para almacenar y clasificar la basura y deben mantener aseado y limpio el lugar donde realicen las actividades, así como sus proximidades durante y después de la venta.

Art. 70.- Es responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o subarrendatarios de propiedades, establecimientos y locales de la ciudad, barrer diariamente sus aceras y clasificar los residuos.

Art. 71.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, mantener limpia las vías públicas, para lo cual se



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



ha implementado un sistema de barrido en toda la ciudad, para ello debe existir la colaboración de la ciudadanía.

Los comerciantes asociados o no, previo a la obtención del permiso de la comisaría municipal que se instalen para realizar actividades de comercio informal deben mantener limpio el espacio ocupado, clasificar los residuos, y en la fase de abandono no dejaran desperdicios, basura, chatarra o cualesquier tipo de residuos. Será de absoluta responsabilidad desalojar todo tipo de basura generada producto de la movilización de sus stands

Los comerciantes asociados o no que se instalen para realizar el comercio de ventas en espacios como ferias libres entre otros los pequeños comerciantes cancelaran una tasa de 0,50 USD por semana, y los grandes comerciantes cancelarán una tasa de 3 USD por semana el pago lo realizarán en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

En caso de aquellas localidades de la zona rural la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, coordinara con los Gobiernos Parroquiales para establecer el mecanismo de recolección y desarrollara un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 72.- Los solares ubicados en el perímetro urbano, deberán tener obligatoriamente un cerramiento, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos limpios y de las sanciones respectivas por incumplimiento de no ser así el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro realizará la limpieza y se emitirá un título de crédito para que cancelen en la ventanilla de recaudación.

Art. 73.- En sitios donde se realicen la carga y descarga de productos, que por cuyo efecto ensucien la vía pública, luego de realizar dicha actividad, deberán ser limpiadas, siendo responsabilidad de los dueños su incumplimiento.

Art. 74.- Es responsabilidad de cada familia o usuario, realizar la clasificación de los residuos orgánicos en el recipiente de color verde y los residuos inorgánicos en el recipiente de color negro.

CAPITULO X

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 75.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente con su respectiva Licencia Ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 76.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, asignará los respectivos recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza y de la normativa ambiental.

Art. 77.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrio o parroquias, sobre la disposición final y el procedimiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 78.- En los lugares considerados como relleno sanitario no se recibirán aquellos residuos con características diferentes de aquellas aprobadas y aceptadas en la Licencia Ambiental respectiva.

Art. 79.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 80.- Requerimientos técnicos:

- a) El relleno sanitario contara con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, el aire, los alimentos y del suelo mismo.
- b) No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos de paisaje natural, tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.)
- c) El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. tampoco se utilizara áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
- d) El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los residuos sólidos.
- e) Se deberá estimar el tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.
- f) El relleno sanitario tendrá cerramiento, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollen, como entrada y salida de vehículos, horario de operaciones o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se prohibirá el ingreso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- g) El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministros de agua, energía eléctrica, sistemas de drenaje para evacuación de sus



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



- desechos líquidos, y otros, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas
- h) El relleno sanitario deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.
 - i) El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operaciones y mantenimiento expendido por la Dirección de Desarrollo Ambiental y Agua Potable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.
 - j) El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
 - k) Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
 - l) Se contará con una planta de tratamiento de lixiviados y percolados.
 - m) Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.
 - n) El relleno sanitario, dispondrá de una cuneta perimetral que desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
 - o) Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente seleccionada para el efecto.
 - p) El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

CAPITULO XI

DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art.- 81.- La Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y las Juntas Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; La Comisaria juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Lumbaquí y las cabeceras parroquiales, El control se realizará por parte de la Policía Municipal, autoridades competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 82.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a través de la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

SECRETARÍA



comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 83.-- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo VII de esta ordenanza que se refiere a la limpieza y cuidado al medio ambiente en el cantón Gonzalo Pizarro, se establecerá cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

Art. 84.- Serán sancionados con una multa del 10 % de la Remuneración Básica Unificada a quienes comentan las contravenciones de primera clase y son las siguientes;

1. Mantener sucia y descuidada la acera del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
2. Colocar basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación.
3. No retirar el recipiente de basura después de la recolección.
4. Transportar basura o cualquier tipo de materia de desecho o construcción sin la protección necesaria para evitar el derrame sobre la vía pública.
5. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar o chicles, papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
6. Dejar sucio el espacio público con residuos por labores de recuperación de materiales.
7. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que acceda al espacio público.
8. Escupir, vomitar en los espacios públicos.
9. Arrojar en la vía pública, red del alcantarillado, quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas o locales comerciales.
10. Los propietarios o conductores de vehículos que no dispongan en su interior fundas para recoger los desperdicios.

Art. 85.- Serán sancionados con una multa de con una multa del 11 % (RBU) de la Remuneración Básica Unificada, a quienes comentan contravenciones de segunda clase y son las siguientes:

1. Los usuarios que no realicen la clasificación de la basura de acuerdo a las normas establecidas en la presente ordenanza.
2. Permitir que los animales domésticos ensucien con sus excrementos en las calles, aceras, calzadas, parques, parterres, avenidas y en general, los espacios públicos.
3. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, o cualesquier sitio que no sea la acera



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.

4. Incinerar a cielo abierto papeles, cartones, telas, vegetación.
5. Lavar vehículos en espacios públicos.
6. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos materiales.
7. Arrojar en espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
8. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
9. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
10. Depositar la basura fuera de la frecuencia y horarios de recolección.
11. Los usuarios que utilicen recipientes inadecuados para la recolección
12. Los usuarios que sitúen recipientes antes del horario establecido.
13. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura
14. No disponer de recipientes plásticos dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y en general.
15. Mezclar los tipos de residuos.

Art. 86.- Serán sancionados con una multa de con una multa del 12 % de la Remuneración Básica Unificada, a quienes comentan las contravenciones de tercera clase y son las siguientes:

1. Abandonar animales muertos o despojos de los mismos en los centros poblados o lugares de concurrencia.
2. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudiquen el aseo y el ornato de la ciudad.
3. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros, chatarra y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
4. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos o maquinaria fuera de uso.
5. Destruir los recipientes plásticos de terceros para la recolección de la basura, contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de los residuos.
6. Quemar llantas, plásticos, medicamentos, o cualquier otro material de desecho peligroso en la vía pública o solares.
7. Permitir que en la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado por el comercio informal, la exhibición de productos u otras actividades no autorizadas.
8. Mezclar y botar la basura domestica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Art. 87.- Serán sancionados con una multa de con una multa del 30 % de la Remuneración Básica Unificada, a quienes comentan contravención de cuarta clase y son las siguientes:

1. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos; escombros, materiales de construcción, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos.
2. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso correspondiente.
3. Orinar o defecar en los espacios públicos.
4. Los conductores de vehículos que parqueen sus automotores en centros poblados para arrojar basura o realicen disposiciones fisiológicas.
5. Mantener almacenado en lugares que no dispongan de las condiciones higiénicas y ambientales: de ganado bobino, caprino, equino u otros.

Art. 88.- Serán sancionados con una multa de con una multa del 60 % de la Remuneración Básica Unificada, a quienes comentan contravenciones de quinta clase y son las siguientes:

1. No disponer de los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza y la normativa ambiental.
2. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.
3. Impedir u obstaculizar la prestación de servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia, y disposición final).
4. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos servicios a través de vendedores ambulantes o informales , con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesaria para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.
5. Las personas o instituciones que fueren sorprendidas in fraganti, arrojando basura fuera de los lugares autorizados, o que luego de la investigación respectiva, fueren identificados como responsables. Sin perjuicio de las multas establecidas, el infractor estará en la obligación de recoger la basura desalojada ilegalmente y disponerla en el sitio adecuado; en caso de incumplimiento el Comisario municipal sancionara con el doble de la multa prevista para este caso.

El pago de multas o sanciones por contravenciones deberá ser pagado en la oficina de recaudaciones municipales

Art. 89.- La reincidencia en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la ultima sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 90.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Gonzalo Pizarro, o cualquier



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 91.- Se concederá acción pública a cualquier ciudadano que pueda denunciar ante la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro y/o Policía Nacional las infracciones a las que se refiere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el Comisario Municipal y para su ejecución contará con la asistencia de la policía Municipal y de ser necesario con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 92.- Todo ciudadano que contravenga con las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetado el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el Comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario/a Municipal llevará un registro de datos.

En el caso de menores de edad será responsabilidad de los padres o representante legal, para este efecto se coordinará con el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia

Art.- 93.- Las multas serán cobradas con la emisión del Título de crédito, que se cobrará administrativamente y/o por la vía coactiva de ser el caso. Se destinará los recursos recaudados de las sanciones expuestas serán utilizados para el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos sólidos del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, para ello el Comisario Municipal deberá remitir a la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental el listado en detalle de los sancionadas en forma periódica.

Art. 94.- El Comisario Municipal será el Juez competente para conocer, establecer y disponer sanciones conforme a las disposiciones del Código de la Salud, Código de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizada; y el Reglamento que debe construirse para la presente ordenanza.

Art. 95.- Los policías municipales, personal de servicio de aseo y la ciudadanía en general tienen la obligación de denunciar ante la autoridad competente todo hecho que provoque el mal manejo de los residuos sólidos y que atente contra las disposiciones establecidas en el Código de la Salud, Ley de Prevención y



Control de la contaminación Ambiental, ley Forestal y Contravenciones de Áreas Naturales, Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomías Descentralizadas, y la presente ordenanza.

CAPITULO XII

HECHO GENERADOR, SUJETO ACTIVO Y PASIVO, BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 96.- Constituye el hecho generador de esta tasa, el servicio de la recolección, transporte y tratamiento de los residuos sólidos que efectuó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a todas las personas naturales o jurídicas del cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 97.- Sujeto activo es Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Art. 98.- Sujeto Pasivo son las personas naturales o jurídicas que como contribuyentes o responsables, cancelen el valor por recolección de residuos sólidos, los organizadores de espectáculos públicos y los vendedores en mercados y ferias libres.

CAPITULO XIII TASA Y COBRO

Art. 99.- La base imponible para la determinación tributaria de esta tasa será la tipología de los bienes inmuebles urbanos y/o rurales de propiedad de los contribuyentes a los cuales se les otorga el servicio de la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, conforme el siguiente detalle:

- a) Predios sin vivienda.
- b) Predios con vivienda.
- c) Predios dedicados a actividades económicas en general.
- d) Predios dedicados a actividades industriales como: Lavadoras de carros, lubricadoras, mecánicas, compañías que se dedican a las actividades petroleras, eléctricas, y minería a toda escala.

Art. 100.- Tarifas.-

- a. Predios sin vivienda el coeficiente 0,006 por el Salarios Básicos Unificados vigente para cada ejercicio económico.
- b. Predios con vivienda familiar el coeficiente 0,009 por el Salario Básico Unificado vigente para cada ejercicio económico.
- c. Predios con vivienda residencial y de comercio en general el coeficiente 0,012 por el Salario Básicos Unificados vigentes para cada ejercicio económico.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



- d. Predios dedicaos a actividades como lavadoras de carros, lubricadoras, y mecánicas el coeficiente 0,020 por el Salario Básico Unificado vigente para cada ejercicio económico.
- e. Predios dedicados a actividades petroleras, eléctricas, y minería a toda escala 0,50 \$USD por kilogramo de desechos comunes generados.
- f. Predios de entidades públicas el coeficiente 0,03 por el Salario Básico Unificado vigente para cada ejercicio económico a excepción de los predios de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro.

El pago mensual de la tasa por el servicio de la gestión integral de los desechos sólidos se lo realizará a través de la ventanilla única.

Art. 101.- Los usuarios que realicen eventos de aglomeración masivos con fines de lucro, previamente autorizados por la autoridad competente realizarán el pago del coeficiente 0,068 por el Salario Básico Unificado vigente para cada ejercicio económicos; al momento de obtener el permiso para realizar la actividad para este efecto el comisario municipal emitirá una orden para que los valores sean cancelados en las ventanillas de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro; no cancelarán ningún valor los eventos no lucrativos sin embargo tienen la obligación de realizar la limpieza de las instalaciones y áreas de influencia directa del lugar donde se realizó el evento.

CAPITULO XIV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 102.- La Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental en coordinación de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Gonzalo Pizarro, realizará instrumentos de socialización para la gestión integral de desechos sólidos.

En el vehículo recolector se instalará audios didácticos en el altoparlante para difundir la gestión de los residuos sólidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se procederá a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se concede el plazo de 60 días a la Dirección y/o jefatura encargada de la gestión ambiental, en coordinación con la Jefatura de Avalúos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



y Catastros para que elabore el catastro de predios urbanos y rurales clasificados según la tipología determinada en el artículo 95, de esta ordenanza para efectos del cobro de las tarifas antes referidas.

SEGUNDA.- Deróguense las Ordenanzas y mas disposiciones legales que existieren y que opongan a las disposiciones de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro Oficial y de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del Código Orgánico Tributario. Sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y dominio web de la Institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro a los veinte y siete días del mes de diciembre de 2016.


Luis Benjamín Ordoñez Inga
ALCALDE




Dr. Guillermo Néjer Ibáñez
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICACIÓN DE LA DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas en los días 25 de octubre y el 27 de diciembre de 2016.


Dr. Guillermo Néjer
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.-
Lumbaquí, 27 de diciembre de 2016 a las 16H05.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
SECRETARÍA



Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza.- **Cúmplase.-**


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Lumbaquí, a 29 de diciembre de 2016, a las 08h30.- Vistos: En la tramitación de la ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro, se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.


Luis Ordoñez Inga
ALCALDE



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 29 de diciembre del año 2016.- **Lo Certifico.**


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO DEL CONCEJO

